G O B I E R N O DE LA P R O V I N C I A DE B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1023-GDEBA-MSALGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 4 de Abril de 2021

Referencia: EX-2020- 25223988-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprob
ar el convenio suscripto con la Obra Social de Choferes de Camiones

---

VISTO la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Nº 13.981, N° 15.165 de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y N° 15.174, el Decreto Nº 59/19, el Decreto N° 605/20, el Decreto N° 132/20 de emergencia sanitaria a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19), el Decreto N° 771/20, el Expediente N° EX-2020-25223988-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el convenio suscripto con la Obra Social de Choferes de Camiones, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19, artículos 2° y 20, siguientes y concordantes de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020;

Que la Constitución de la Provincia en su artículo 36, inciso 8 establece, "…*La Provincia garantiza a todos sus habitantes el acceso a la salud en los aspectos preventivos, asistenciales y terapéuticos; sostiene el hospital público y gratuito en general, con funciones de asistencia sanitaria, investigación y formación*…";

Que mediante la Ley N° 15.165 se declaró el estado de emergencia social, económica, productiva, y energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, como así también la prestación de los servicios y la ejecución de los contratos a cargo del sector público provincial, centralizado, descentralizado, organismos autónomos, autárquicos, de la Constitución, aun cuando sus estatutos, cartas orgánicas o leyes especiales requieran una inclusión expresa para su aplicación;

Que el Decreto N° 132/2020 ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por Decreto N° 771/20, en su artículo 1° dispone, “Declarar el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días contados a partir del dictado del presente Decreto, a tenor de la enfermedad por el nuevo coronavirus (COVID-19)”, instruyendo por su artículo 2° al Ministerio de Salud “a disponer las medidas necesarias y/o de reorganización del personal que la situación de emergencia amerite para cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud”;

Que por su artículo 2° se establece que, “(…) *para atender las necesidades de equipamiento e insumos para afrontar la emergencia sanitaria, todos los procedimientos de contratación de bienes y de servicios, propiciados y llevados a cabo por la repartición ministerial en el marco de la presente emergencia, deberán tramitar con especial y prioritario despacho. A tal efecto, las tramitaciones deberán referenciar en forma clara y visible la siguiente frase: “Tramite preferencial - Atención por coronavirus (COVID19)*”;

Que conforme su cláusula primera, el presente Convenio tiene por objeto la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte de la obra social, de acuerdo con la capacidad instalada y debidamente habilitada en el Sanatorio Antártida, conforme las necesidades que este Ministerio requiera, en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud;

Que asimismo, dicha cláusula establece que el Convenio tendrá vigencia desde el 1° de noviembre de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021 inclusive, pudiendo ser prorrogado unilateralmente por este Ministerio, por un plazo igual o menor, mientras subsista el estado de emergencia sanitaria, debiendo en tal caso, notificarse a la Obra Social con una antelación mínima de quince (15) días corridos al vencimiento del plazo de ejecución;

Que, cabe destacar que atento a lo estipulado en la cláusula quinta, las prestaciones acordadas en el acuerdo quedan restringidas al tratamiento de la enfermedad del COVID-19. Se excluyen expresamente de los aranceles acordados las prestaciones derivadas de otras patologías que no se vinculen con dicha enfermedad, no obstante, los valores de las prestaciones excluidas por el presente convenio se plasmarán a través de un convenio adicional o complementario;

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N° 5 por la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que a ordenes N° 12/26 luce incorporada la documentación que acredita la inscripción de la Obra Social en el respectivo registro, su estatuto, nómina de autoridades vigentes, balances, constancias impositivas, y la titularidad del dominio sobre el inmueble donde funciona el Sanatorio Antártida, así como el permiso especial para su funcionamiento por el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 18 de la Ley N° 13.981 establece que se contratará en forma directa “*hasta la suma que establezca la reglamentación*”;

Que el artículo 18 apartado 2) inciso c) del Decreto N° 59/19 dispone, “2) Las contrataciones directas encuadradas en este inciso serán regidas por las normas contenidas en el presente Reglamento, con las particularidades que se señalan a continuación y limitándose la

publicidad y las invitaciones a lo establecido en cada caso… c) Por probadas razones de urgencia o emergencia que respondan a circunstancias objetivas que impidan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno…";

Que a orden N° 59, el Departamento Contable acompaña la correspondiente Solicitud de Gastos realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.) para el ejercicio 2021;

Que la rápida propagación implica un riesgo para la salud pública y exige una respuesta inmediata y coordinada, para contener la enfermedad e interrumpir el contagio, por lo cual se prescinde de efectuar invitaciones a proveedores del rubro, realizar acto de apertura de ofertas y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de conformidad con lo normado por el artículo 18 apartado 2 inciso c) punto VIII del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que de acuerdo a la facultad otorgada a este Ministerio mediante la Resolución N° 131/20 de la Contaduría General de la Provincia, en esta instancia se propicia la contratación con un proveedor no inscripto en el Registro de Proveedores del Estado, ante la situación de emergencia que impide efectuar invitaciones, admitiendo y adjudicando ofertas de proveedores no inscriptos en el Registro de Proveedores y Licitadores del Estado, prescindiéndose del acto de apertura de ofertas y de la intervención de la Comisión de Preadjudicación, pudiendo dictarse en estos casos un único acto administrativo que autorice el procedimiento, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y demás documentación si la hubiere, y adjudique la contratación.;

Que han prestado conformidad la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en el orden N°7 y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal en el orden N° 9;

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que atento a lo actuado, procede aprobar la Contratación Directa y aprobar el convenio suscrito con la Obra Social de Choferes de Camiones, con destino a la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte de la obra social, de acuerdo con la capacidad instalada en el Sanatorio Antártida y debidamente habilitada, conforme las necesidades que el Ministerio requiera, en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, en el marco de la Ley N° 13.981, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18, apartado 2 inciso c) de Decreto Reglamentario N° 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo II del Decreto N° 605/20;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento de Contratación Directa y aprobar el convenio suscripto con la Obra Social de Choferes de Camiones, que como documento Nº CONVE-2020-25221434-GDEBADPTMGESYAMSALGP pasa a formar parte integrante de la presente como anexo único, con destino a la realización de prácticas y prestaciones médico asistenciales por parte de la obra social, de acuerdo con la capacidad instalada en el Sanatorio Antártida y debidamente habilitada, conforme las necesidades que este Ministerio requiera, en virtud de la pandemia por el brote de la enfermedad COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, en el marco de la Ley N° 13.981 reglamentado por el Decreto N° 59/19, con encuadre en la excepción prevista por el artículo 18, apartado 2 inciso c) del Decreto N° 59/19, artículos 2° y 20, siguientes y concordantes de la Ley N° 15.165 y el Decreto N° 132/2020.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo a la Solicitud de Gastos asignada a tal fin para el ejercicio 2021, realizada mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares a librar la respectiva Orden de Compra, a favor de la OBRA SOCIAL DE CHOFERES DE CAMIONES (CUIT N° 30-67788309-6) por la suma total de pesos ciento sesenta y cinco millones seiscientos mil con 00/100 ($ 165.600.000,00).

ARTÍCULO 4º. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GOLLAN Daniel Gustavo
Date: 2021.04.04 12:20:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Daniel Gustavo Gollán
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS, ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.04.04 12:20:49 -03'00'